

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.**

ASTORGA

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Astorga.

Por el presente se cita a D. Pedro González, vecino de Astorga, cuyo domicilio actual es Iglesia, para que, como acreedor, comparezca con el título justificativo de su crédito en la primera junta de acreedores del quebrado D. Miguel Gómez de las Cuevas, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Diciembre próximo, a las diez, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Astorga a 19 de Noviembre de 1914.—Doy fe: El Juez, Eduardo Sánchez Linares.—Ante mí: Licenciado G. Román Serrano. JO—352

AVILÉS

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente se cita a D. José Fernández Heres y García, mayor de edad y ausente en ignorable paradero, para que por si ó medio de apoderado en forma, comparezca y se persone en el juicio de testamentaría de sus fallecidos padres D. Juan Fernández Heres y Alvarez y D. Josefa García Barrosa y Fernández Quevedo Heres, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Paderne, Concejo de Gozón, donde murieron; cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, a instancia del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de D. Teresa Fernández Heres y García, viuda, mayor de edad, sirviente y vecina de Iboya, parroquia de Ambiedos, en dicho Concejo de G. zón, advirtiéndose al referido ausente que, mientras no comparezca, estará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a 22 de Noviembre de 1914.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño. JO—358

BALAGUER

Por la presente se cita a los consortes Jaime Mauri Baldomá y Encarnación Mauri Burguet, vecinos que fueron de Agar, y residentes en la República Argentina, para que, dentro de los dos meses siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Balaguer, para declarar en causa que se sigue sobre suicidio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en Derecho habiere lugar.

Balaguer, 21 de Noviembre de 1914.—Antonio Ametlla. JO—12584

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 21 de los corrientes, dictada en el expediente que se instruye de oficio a instancia del señor Abogado del Estado, sobre extravío de ciertos títulos hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1.^o de Enero de 1890, con numeración del 163.521 al 163.528, inclusive ambos, de valor nominal 500 pesetas cada uno, se hace pública la denuncia del extravío de dichos valores, y se señala el término de nueve días para que puedan comparecer en los autos el tenedor ó tenedores de los títulos a alegar lo que pudiera convenirles,

bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en Derecho haya lugar, si no lo verificase.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Ignacio Torre. JC—360

BARCELONA—LONJA

Por el presente, que se expide en méritos de los autos da quiebra de D. Francisco Capell y Puig, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y bajo mi actuación, y en virtud de lo acordado en providencia de los días 20 y 23 de los corrientes, se hace público el nombramiento de D. Ramón Cardona Vilá, domiciliado en la calle del Doctor Dou, número 5, piso tercero puerta primera, y de D. Lorenzo Vallés Alcolea, con domicilio en la calle de Córcega, número 256, piso principal puerta primera, para el cargo de Síndicos primero y segundo, y de don Manuel Albrol Aguilera, habitante en la calle de Cortes, número 620, piso segundo, para el de Síndico tercero, y se previene se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado en el domicilio del referido Sr. Albrol, todos los días hábiles, y horas de diez a trece.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

El infrascrito Secretario judicial,

Certifico: Que el asunto a que se contrae el edicto que precede se tramita, por ahora, en forma de pobre.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona a 24 de Noviembre de 1914.—Tomás Riera y Sans. JC—359

BENABARRE

D. Miguel Simón Calvente, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 33 del año actual, que me hallo instruyendo por haber sido encontrados en el término municipal de Olvena restos humanos que, según informe facultativo, debieron pertenecer a un hombre adulto, de mediana estatura, y cuyo fallecimiento debió ocurrir hace cuatro ó seis meses, hallándose también al lado de dichos restos las siguientes prendas: un pantalón de paña negra de cordón, deteriorado y descolorido, con la pernera izquierda muy arrollada; una camisa de franelas, al parecer blanca; un par de alpargatas blancas, bastante desiguales, y una mucho más gastada que la otra; una boina negra con algunos agujeritos y bastante pequeña, y una medallita de bronce, de la Virgen del Pilar, de un metal blanco; se requiere a cuantas personas tengan noticia de la desaparición de alguna, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a ponerlo en conocimiento del mismo y reconocer las prendas descritas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refiere.

Dado en Benabarre a 19 de Noviembre de 1914.—Miguel Simón.—P. S. M., V. Vergara. JO—1.586

GATIÑ

D. José Bugella B., Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se avisa, dimanante de causa número 122 del año actual, ruego a todas las Autoridades ó autoridades de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un burro de siete años, de 1,20 metros de altura, pelo ruivo jaspeado, raza española, sin defecto físico ni enfermedad particular, asegurado por la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de

Francisco Vázquez Gamero, de apellido de la fecha del 8 al 9 del actual del año en curso, término de Cortes de la Frontera; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaudí a 21 de Noviembre de 1914.—José Bugella.—El Secretario, A. I. Pérez. JO—12587

GUADALAJARA

D. Eduardo Fralle Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refiere, se sigue expediente sobre devolución de fianza y depósitos constituidos por D. Julián María Batanero Frias para el ejercicio de cargo de Registrador de la Propiedad, que finó con carácter de intendente de Atienza, Sacéón y Oña, en propiedad de Brühuega, Cervera del Río Alhama, Santo Domingo de la Calzada, La Cañiza, Corla, y, por último, de este ciudad, Registro que servía á su fallecimiento, ocurrido en la misma el día 9 de Diciembre de 1912, cuya ejecución tenían sus herederos, hermanos: D. Manuel Demetrio y D. Modestín María Batanero Frias; y en su virtud, por el presente se anuncia dicha pretensión por medio de este segundo edicto, para que, dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formule.

Dado en Guadalajara a 21 de Noviembre de 1914.—Eduardo Fralle.—El Secretario, P. Ecuador la Lucha. JO—12588

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cifete y López, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un burro de once años, alzada 1,34 metros, pelo ruivo planteados, raza española, en la nalga izquierda el sello de la Compañía aseguradora La Agrícola Española, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 21 de Agosto último, en término de Bailea, a Antonio Fernández Bedmar, y la cagatira del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 19 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Sánchez.—Rafael Camara. JO—12589

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en 21 del actual en los autos ejecutivos promovidos por dona Julia Míguez y Gallar, seguidos hoy por dicha señora y D. Luis de la Mata y Martínez contra D. Archivaldo Tomás Sturges, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, las acciones números 1 al 230, con un valor nominal cada una de 1.000 pesetas, de la Sociedad atómica Parsons, sucesora de Sturges y Foley, que según la escritura de constitución de dicha Sociedad correspondieron á su socio fundador D. Archivaldo Tomás Sturges, bajo las siguientes condiciones:

(Continúa en la pág. 651.)

MINISTERIO

INTERVENCIÓN ESPECIAL DE LA ZO

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestarias

Número 1.—Pagos líquidos verificados durante los diez primeros meses del año 1914 por cuenta del presupuesto en

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE	
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
Único.	1. ^o 2. ^o 3. ^o 4. ^o	Para servicio médico..... Para servicio de Escolas y misiones científicas..... Para la Agencia en Fez y gastos políticos..... Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	> 1.746,67 1.500,00 >	24.663,52 6.833,32 312.022,28 1.421,95
Adicional.	Único.	Gastos especiales autorizados por el apartado letra L7 del artículo 2. ^o de la Ley de Presupuestos.....	>	
1. ^o al 15.	>	Idem autorizadas por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	11.144,61	>
				14.891,28
				344.941,07
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Administración regional.				
1. ^o 2. ^o	Único.	Personal..... Material.....	156.125,96 2.881,74	>
Cuerpos armados y servicios generales de personal.				
3. ^o	1. ^o 2. ^o	Cuerpos armados..... Comisiones extraordinarias.....	10.999.498,01 1.914,03	150.000,00 >
Servicios generales de material.				
4. ^o	1. ^o 2. ^o 3. ^o 4. ^o	Material de Artillería..... Idem de Ingenieros..... Cria caballar y remontes..... Material de los cuerpos de ejército.....	422.941,20 2.801.000,00 894.000,00 >	112.120,00 828.951,40 200.000,00 617.581,60
Servicios de Administración.				
5. ^o	Único.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustible, etc.....	905.857,93	5.000,00
Gastos diversos.				
6. ^o	Único.	Gastos diversos e imprevistos.....	15.893,50	>
Servicios amortizables eventuales.				
7. ^o	Único.	Jefes y oficiales sin destino de plantilla.....	271.591,01	>
				16.471.703,38
				1.413.653,00
MINISTERIO DE MARINA				
1. ^o 2. ^o	Único.	Fuerzas desembarcadas..... Asignación de material para 2.000 plazas presentes y como presentes durante el año.....	10.000,00 25.912,31	>
Adicional.	Único.	Material de buques en Marruecos.....	66.871,79	>
				102.784,10
				>

DE HACIENDA

NA DE INFLUENCIA EN MARRUECOS

tas de la Sección 12, «Acción en Marruecos».—Octubre de 1914

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, -Acción en Marruecos.

DE 1914		MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1914			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
24.663,52	40.174,57	»	40.174,57	40.174,57	24.663,52	61.538,09	
8.579,99	27.823,74	536,66	28.360,40	29.570,41	6.369,93	38.940,59	
313.522,28	184.963,15	27.174,85	212.138,00	186.463,15	339.197,18	525.660,28	
1.421,95	1.611,10	»	1.611,10	1.611,10	1.421,95	2.033,05	
»	25.855,92	»	25.855,92	25.855,92	»	25.855,92	
11.144,61	361.095,68	»	361.095,68	372.240,29	»	372.240,29	
359.332,85	641.524,16	27.711,51	669.135,67	655.915,44	372.652,58	1.028.568,02	
156.125,96	2.569.575,62	302,62	2.569.878,34	2.725.701,58	302,62	2.726.004,29	
2.881,74	69.176,62	686,89	70.062,51	72.058,86	886,89	72.945,23	
11.149.498,01	66.940.771,41	890.366,62	67.831.138,03	77.940.269,42	1.040.366,62	78.990.636,04	
1.914,03	40.822,86	1.351,36	42.174,22	42.756,89	1.351,36	44.058,25	
539.661,20	1.275.089,79	»	1.275.089,79	1.698.030,99	112.120,00	1.810.150,99	
3.129.951,40	8.439.058,05	»	8.439.058,05	11.240.058,05	328.951,40	11.569.009,45	
1.094.000,00	2.751.071,00	»	2.751.071,00	3.645.071,00	200.000,00	3.845.071,00	
617.581,60	590.181,60	»	590.181,60	590.181,60	617.581,60	1.207.763,20	
910.857,93	3.446.278,41	90.170,00	3.536.448,41	4.311.163,34	95.170,00	4.447.306,84	
15.893,50	72.955,86	30,00	72.985,86	88.849,36	30,00	88.879,36	
271.591,01	1.695.772,44	83.658,22	1.759.425,66	1.967.368,45	63.658,22	2.031.016,67	
17.885.356,88	87.890.753,66	1.046.760,71	88.937.514,37	104.362.457,04	2.460.418,71	106.822.870,75	
10.000,00	975.650,18	16.893,95	992.484,13	985.650,18	16.833,95	1.002.484,13	
25.912,91	220.868,01	3.037,05	223.900,06	246.775,82	3.037,05	249.812,87	
66.871,79	267.971,56	»	267.971,56	284.843,37	»	284.843,37	
102.784,10	1.464.484,77	19.871,00	1.484.355,77	1.567.268,87	19.871,00	1.587.139,87	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE			
			Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
Correos.						
1. ^o	1. ^o	Personal	9.962,99	»		
	2. ^o	Indemnizaciones	9.082,99	»		
2. ^o	Único.	Material de oficinas	115,00	»		
3. ^o	Único.	Gastos postales	»	»		
Telégrafos.						
4. ^o	1. ^o	Personal	12.900,08	»		
	2. ^o	Indemnizaciones	12.872,31	»		
5. ^o	Único.	Material de oficinas	296,26	»		
6. ^o	Único.	Gastos diversos	148,30	»		
Adicional.	Único.	Guardia civil en Marruecos	62.527,02	»		
			95.223,75	»		
MINISTERIO DE FOMENTO						
1. ^o	1. ^o	Personal de Agricultura	916,64	»		
	2. ^o	Idem de minas	»	»		
Servicios.						
2. ^o	1. ^o	Servicios de Agricultura	500,00	»		
	2. ^o	Idem de Minas	»	»		
	3. ^o	Idem de Comercio, Industria y Trabajo	2.000,00	»		
	4. ^o	Idem de Obras públicas	2.705,48	»		
Adicional.	1. ^o	Gastos de instalación de la Granja de Melilla	»	»		
			6.122,12	»		
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.						
Adicional.	1. ^o	Personal	5.874,98	»		
	2. ^o	Gastos de locomoción y dietas	»	»		
	3. ^o	Material de oficinas	500,00	»		
	4. ^o	Alquiler de casa	»	»		
	5. ^o	Gastos de instalación	»	»		
	6. ^o	Impresiones	»	»		
			6.374,98	»		
RESUMEN						
Ministerio de Estado						
			14.391,28	944.941,07		
Idem de la Guerra						
			16.471.703,88	1.413.653,00		
Idem de Marina						
			102.784,10	»		
Idem de la Gobernación						
			95.223,75	»		
Idem de Fomento						
			6.122,12	»		
Idem de Hacienda						
			6.374,98	»		
			16.696.599,61	1.758.594,07		

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1914	EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1914			TOTAL DE LOS DIEZ MESES			
	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1914. Pesetas.	Resultados de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
9.962,39	27.302,87		166,67	27.469,34	30.665,06	166,67	30.831,73
3.662,39	26.006,50		83,93	26.089,83	29.088,89	83,93	29.152,22
115,00	920,00		»	920,00	1.035,00	»	1.035,00
	»	»	»	»	»	»	»
12.900,08	122.669,80		»	122.669,80	135.589,88	»	135.569,88
12.872,31	109.728,43		»	109.728,43	122.600,74	»	122.600,74
236,26	1.563,66		4.213,00	5.766,66	1.789,92	4.213,00	6.002,92
148,30	41.463,83		28.220,00	64.688,83	41.612,13	28.220,00	64.832,13
62.527,02	975.519,34		»	875.519,34	438.046,86	»	438.046,86
95.223,75	705.164,23		27.683,00	732.847,23	800.887,98	27.683,00	828.070,98
916,64	7.392,92		»	7.392,92	8.249,56	»	8.249,56
	1.249,96		»	1.249,96	1.249,96	»	1.249,96
500,00	25.610,05		»	25.610,05	26.110,05	»	26.110,05
»	2.910,00		»	2.910,00	2.110,00	»	2.110,00
2.000,00	17.500,00		»	17.500,00	19.500,00	»	19.500,00
2.705,48	2.782.723,36		7.238,40	2.789.961,76	2.785.428,84	7.238,40	2.792.667,24
6.122,12	2.837.326,29		7.238,40	2.844.564,69	2.843.448,41	7.238,40	2.850.686,81
5.874,98	46.145,67		»	46.145,67	52.020,65	»	52.020,65
»	»		»	»	»	»	»
500,00	4.000,00		»	4.000,00	4.500,00	»	4.500,00
»	»		»	»	»	»	»
»	4.250,00		»	4.250,00	4.250,00	»	4.250,00
»	2.123,00		»	2.123,00	2.123,00	»	2.123,00
6.374,98	56.518,67		»	56.518,67	62.893,65	»	62.893,65
359.932,35	641.524,16		27.711,51	669.295,67	655.915,44	572.652,58	1.026.568,02
17.885.956,88	87.890.753,66		1.048.760,71	88.937.514,37	104.382.457,04	2.460.413,71	106.822.870,75
102.784,10	1.484.484,77		19.871,00	1.484.855,77	1.567.268,87	19.871,00	1.587.139,87
95.223,75	705.164,23		27.683,00	732.847,23	800.887,98	27.683,00	828.070,98
6.122,12	2.837.326,29		7.238,40	2.844.564,69	2.843.448,41	7.238,40	2.850.686,81
6.374,98	56.518,67		»	56.518,67	62.893,65	»	62.893,65
18.465.193,68	93.595.771,78		1.129.264,62	94.725.036,40	110.292.871,89	2.887.868,69	113.180.230,08

Número 2.—RESUMEN de los pagos líquidos verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los diez primeros meses de los años 1913 y 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
Único.	1. ^º 2. ^º 3. ^º 4. ^º	Para servicio médico.....	28.999,88	64.838,09
		Para servicio de Escuelas y misiones científicas.....	17.024,95	36.940,39
		Para la Agencia en Fez y gastos políticos.....	1.091.194,47	525.660,28
		Para servicio auxiliar de la jurisdicción consular.....	4,43	3.033,05
Adicional.	Único. 1. ^º al 15	Gastos especiales autorizados por el apartado letra Ll del artículo 2. ^º de la Ley de Presupuestos.....		25.855,92
		Idem autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	>	872.240,29
			1.132.223,73	1.028.568,02
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Administración regional.				
1. ^º 2. ^º	Único. Único.	Personal.....	2.021.599,90	2.726.004,20
		Material.....	56.602,22	72.945,25
Cuerpos armados y servicios generales de personal.				
3. ^º	1. ^º 2. ^º	Cuerpos armados.....	51.352.052,64	78.980.636,04
		Comisiones extraordinarias.....	24.040,47	44.088,25
Servicios generales de material.				
4. ^º	1. ^º 2. ^º 3. ^º 4. ^º	Material de Artillería.....	440.716,85	1.810.150,99
		Idem de Ingenieros.....	3.607.706,50	11.569.009,45
		Caja caballar y remonta.....	3.216.926,00	3.845.971,00
		Material de los Cuerpos de Ejército.....	99.000,00	1.207.763,20
Servicios de Administración.				
5. ^º	Único.	Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado, combustibles, etc.....	2.244.786,04	4.447.306,34
Gastos diversos.				
6. ^º	Único.	Gastos diversos e imprevistos.....	33.954,35	88.879,36
Servicios amortizables eventuales.				
7. ^º	Único.	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	243.854,56	2.031.016,67
			63.341.293,53	106.822.870,75
MINISTERIO DE MARINA				
Adicional.	Único. Único. Único.	Fuerzas desembarcadas.....	827.471,74	1.002.484,13
		Asignación de material para 2.000 piezas presentes y como presentes durante el año.....	342.989,43	249.812,37
		Material de buques en Marruecos.....	>	334.848,37
			670.461,17	1.587.139,87
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Correos.				
1. ^º 2. ^º 3. ^º	1. ^º 2. ^º Único. Único.	Personal.....	30.666,52	30.831,73
		Indemnizaciones.....	28.849,68	29.152,22
		Material de oficinas.....	1.035,00	1.035,00
		Gastos postales.....	230,00	>
Telégrafos.				
Adicional.	1. ^º 2. ^º Único. Único. Único.	Personal.....	143.576,58	185.569,88
		Indemnizaciones.....	140.563,00	122.600,74
		Material de oficinas.....	2.151,00	6.002,92
		Gastos diversos.....	18.342,51	64.832,18
		Guardia Civil en Marruecos.....	>	438.046,16
			365.414,29	828.070,98

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO				
1. ^o	1. ^o	Personal de Agricultura.....	7.251,82	8.249,56
	2. ^o	Idem de Minas	1.025,00	1.249,96
Servicios.				
2. ^o	1. ^o	Servicios de Agricultura	37.347,86	26.110,05
	2. ^o	Idem de Minas	704,96	2.910,00
	3. ^o	Idem de Comercio, Industria y Trabajo	19.000,00	19.500,00
	4. ^o	Idem de Obras públicas	2.473.043,66	2.792.667,24
Adicional.	1. ^o	Gastos de instalación de la Granja de Melilla	*	*
			2.538.273,30	2.850.686,81
MINISTERIO DE HACIENDA				
Intervención especial de la zona de influencia en Marruecos.				
Adicional.	1. ^o	Personal	*	52.010,65
	2. ^o	Gastos de locomoción y dietas	*	4.500,00
	3. ^o	Material de oficinas	*	4.250,00
	4. ^o	Alquiler de casa	*	2.123,00
	5. ^o	Gastos de instalación	*	
	6. ^o	Impresiones	*	62.893,65
RESUMEN				
Ministerio de Estado				
		1.152.223,73	1.028.568,02	
Idem de la Guerra		63.341.233,63	106.822.870,75	
Idem de Marina		670.461,17	1.587.139,87	
Idem de la Gobernación		365.414,29	828.070,93	
Idem de Fomento		2.533.373,30	2.850.686,81	
Idem de Hacienda		*	62.893,65	
		68.047.706,02	113.180.230,08	

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Pedro Gárate.—V.^o B.^e—El Inter-
ventor especial, Boneta.

1.^o Las acciones referidas salen á esta subasta sin sujeción á tipo alguno.

2.^o Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 172.500 pesetas, que sirvió de tipo para la referida subasta, no admitiéndose á ningn licitador sin cumplir ese requisito.

La subasta que se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1914.—Félix Jarabo.—El Secretario, por sustitución, Manuel Leira. X-2164

MÉRIDA

D. José Gómez Ángel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se resuelvan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima

adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de dichas ropas á D.^a María Josefa Fernández, de su casa morada, sito en las inmediaciones de la estación de Villagonzalo.

Señas de las ropas.

Un juego de mantelería de bilo de algodón, sin usar.

Un despertador de níquel, forma cuadrada.

Un colchón de damasco, color amarillo, también sin usar.

Algunas camisas de señora, también sin usar.

Dos colchones adamascados, color blanco, sin usar.

Yute para dos cortinas, encarnado y dcrad., tejido adamascado.

Un almohadón, color ceniza claro, con listas estrechas encarnadas y negras.

Almohadones blancos, caido el bas-tidor.

Un embozo para esma.

Una cubierta para mecedoras, hecha de un colchón viejo, con parches y ojetes blancos y encarnados, descolorida por el uso, y

Un paño azul.

Mérida, 18 de Noviembre de 1914.—El

Secretario judicial, Licenciado Alonso Ibarra.—José Gómez.

JO-12593

NULLES

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, en el ramo sobre apercibimiento, seguido contra la herencia de José Serra Agramunt, para pago de las costas causadas á instancia de éste ante la Audiencia Territorial de Valencia, en la inhibitoria propuesta por D.^a Antonia Ballester Arenós, ha mandado se requiera á Antonio Serra Catalá, vecino que fué de Vilarral, uno de los hijos del apercibido, y cuyo sueldo para dero se ignora, para que dentro de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en los expresados autos, consistente en la mitad de Molino harinero, sito en término de Monegra, partida de San Antonio, bajo las lindes que constan, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresidente Antonio Serra Catalá, con el apercibimiento acor-

29 Noviembre 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 333

dado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Nuevo 24 de Noviembre de 1914.—El Secretario judicial, José Villarta.

JO—361

SALAMANCA

D. Francisco Nicolás Ruíz y Fernández Cañete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y b.j.: los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresa, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

José Manuel Nieto Paredero, hijo de Esteban y de Teresa, de edad de treinta y dos años, de estado casado, profesión hojalatero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanova, al objeto de hacerle saber la absolución recibida en causa que se le siguió por robo.

Dado en Salamanca á 21 de Noviembre de 1914.—El Juez, Francisco N. Rueja.—El Secretario, Acisclo Casanova.

JO—12607

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente eñito se anuncia la muerte intentada de D. Pedro Solano García, soltero, natural de Santa María de la Alameda, de cincuenta y dos años, hijo de Sebastián y Anastasia, el cual falleció en el pueblo de Navajespino el día 29 de Junio último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á resismaria dentro del término de treinta días.

Dado en San Lorenzo del Escorial, 14 de Noviembre de 1914.—Miguel Ciudad. El Secretario: P. S., Manuel Marín.—

JO—362

TREMP

Por el presente, se hace saber á los hermanos del obrero Fortunato Ramírez Picart, natural de Chile, de treinta y cuatro años, soltero, que falleció el 29 de Julio del presente año, á consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido en el punto denominado San Antonio, del término de Talam, donde la Sociedad Hispania y Fuerzas del Ebro realiza sus obras, que por este hecho se instruye sumario en el Juzgado de instrucción de Tremp, y por ignorarse el domicilio de los cuatro hermanos ó los que tuviere, así como de los ascendientes ó descendientes del fallecido, si los tuviere, y á fin de instruirles y ofrecerles el procedimiento á tenor del artículo 109 d la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les hace saber por el presente y se les cita á tal objeto para recibirles declaración sobre si quieren ó no mostrarse parte en el procedimiento y

el renunciar ó no á los daños y perjuicios, apercibéndoles que, de no comparecer dentro del término de diez días, á partir de la publicación del presente, les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

JO—12574

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.515 de orden del año actual, contra Francisco Ferrer Rodríguez, Antonio Franqueza González y José Barrero Rodríguez, por lesiones y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan A. Pérez y Adjuntos D. Macario del Prado y D. José E. Trota; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Francisco Ferrer Rodríguez y Antonio Franqueza González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Francisco Ferrer Rodríguez, á la pena de cinco días de arresto menor y represión por la falta de lesiones, y 40 pesetas de multa por la de vejación, y á Antonio Franqueza González á la de 30 pesetas de multa por la falta también de vejación, y á ambos al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Alférez y Maruri.—Macario del Prado.—José Entrena.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Ferrer Rodríguez y á Antonio Franqueza González, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.—V. B., Huerta.

JO—12071

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.727 de orden del año actual, contra José Herrero Huertas, Andrés Sánchez Santos y Eleuterio Sánchez Santos, por maltrato y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Calops, y Adjuntos D. Godofredo de Rueda y don

Julio León Benito; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Herrero Huertas, Andrés Sánchez Santos y Eleuterio Sánchez Santos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

• Fallamos que debemos condenar y condamnamos á José Herrero Huertas, á la pena de 50 pesetas de multa, por la falta de maltrato de obra y 50 pesetas también de multa por la de vejación; á Andrés Sánchez Santos y á Eleuterio Sánchez Santos, á la de 80 pesetas de multa á cada uno, y al pago entre los tres de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Godofredo de Rueda.—Julio León.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados José Herrero Huertas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, Licenciado F. Chaves.—Visto bueno, Huerta.

JO—12070

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.844, seguido en este Juzgado contra Dolores Pérez Caballero, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Vicente Armada, y Adjuntos don Rafael Bethancourt y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Pérez Caballero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condamnamos á Dolores Pérez Caballero á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Armada.—R. Bethancourt.—Miguel I. Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Armada y López, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Dolores Pérez Caballero, expido la presente en Madrid á 18 de Noviembre de 1914.—El Secretario.

JO—12436